



Expediente nº:	<b>9/2023/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>Acata JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28 de marzo de 2023</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de marzo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
Débora Juárez Castillo	5º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera	6º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

### **AUSENTES**

Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Manuel Lemos Perea	3º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	7º Tte. de Alcalde

### **ORDEN DEL DÍA:**

**1. Secretaría General.**  
**Número: 9/2023/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 7 de marzo de 2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.



**2. Secretaría General.**  
Número: 9/2023/SESJGL.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 14 de marzo de 2023, e acuerda por unanimidad su aprobación.

**3. Medio Ambiente.**  
Número: 23/2022/CA.

PROPUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR RENATO'S RESTAURACION S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA** para desarrollar la actividad de “CAFÉ-BAR CON COCINA”, en local sito en calle avenida de la Constitución nº 6 en Motril, (Refº. Catastral nº 4167701VF5646B0009DE).

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 21 personas.**

**Tercero.-** Comunicar a **RENATO'S RESTAURACION S.L.**, que deberá obtener la correspondiente licencia/declaración responsable de obras, previo al inicio de las mismas, donde se describa la totalidad de las obras a ejecutar y el presupuesto de ejecución de las mismas, para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- No se permite instalar la salida de humos por fachada, sino a través de conductos por el interior del edificio. En el caso de los edificios existentes que no contaran con dichos conductos, y siempre que existiere oposición por la comunidad de propietarios a afectos de su instalación por el interior del edificio, se podrá permitir como medida correctora la instalación de un sistema de depuración de humos y olores, previa petición y estudio, y sujeta a las



condiciones que se determinen.

- Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos.
- En lo que se refiere a la dotación de una cámara separadora de grasas e hidrocarburos se estará a lo dispuesto por la empresa concesionaria de aguas.

B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad se indicará y aportará lo siguiente:

- Ficha técnica del depurador de humos indicando el modelo usado y potencia sonora emitida.
- Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora, que detalle específicamente programa de limpieza y sustitución de filtros, de los equipos depuradores de humos, no pudiendo superar los seis meses entre limpiezas.
- Relación de los aparatos destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, instalados en la cocina conforme a lo dispuesto en el DBE-SI, no estando autorizado a freír churros, asar pollos, freidurías de pescado o similares.
- Indicar que no se han efectuado obras que hayan afectado al aislamiento del local.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las**



mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental".

#### **4. Patrimonio.**

**Número: 1284/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 1284/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Francisco Pozo Rivas, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 828,85 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962270014459".

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan